

# CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ

-CORPOURABA-



|                                     |                |           |
|-------------------------------------|----------------|-----------|
| CORPOURABA                          |                |           |
| CONSECUTIVO: 100-03-30-99-0946-2020 |                |           |
| Fecha: 2020-08-27                   | Hora: 14:44:14 | Folios: 0 |

## RESOLUCIÓN No.

**Por medio de la cual se ajusta la resolución No 100-03-30-99-0590-2020 del 22 de mayo de 2020 que adopto el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.**

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las que le confiere la Ley 99 de 1993, el Decreto 1083 de 2015, el acuerdo N° 100-02-02-01-016 del 29 de octubre de 2019, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo No 2, de la constitución política prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que mediante resolución 385 de 12 de marzo de 2020, el ministerio de salud y protección social decreto la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, con el fin de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que el 9 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud solicitó a los países la adopción de medidas prematuras, con el objetivo de detener la transmisión y prevenir la propagación del virus.

Que según la OMS, la pandemia del Coronavirus COVID-19, es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.

Que la evidencia muestra que la propagación del Coronavirus COVID-19 Continua, a pesar del esfuerzo estatal y de la sociedad y según el concepto de los expertos la medida como el lavado de manos, la higiene respiratoria, el distanciamiento social, el autoaislamiento voluntario y la cuarentena, deben mantenerse hasta tanto el nivel riesgo baje y permita retornar a la cotidianidad de manera paulatina y con el seguimiento de las autoridades.

Que de la revisión realizada y, especialmente, las recomendaciones existentes a nivel mundial, los protocolos de bioseguridad para tales actividades tienen elementos comunes que deben ser atendidos con el fin de prevenir al máximo el contagio, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 y minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad.

Que los empleadores están obligados a proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud dentro del proceso de producción.

Las medidas de prevención están basadas en las recomendaciones de la OMS, Ministerio de Salud; en especial lo contemplado en el Decreto 0666 de abril de 2020, por la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, (...), estas se irán ajustando en la medida en que se actualicen las recomendaciones que se den desde Gobierno Nacional.

Que CORPOURABA, de conformidad con las medidas adoptadas por Gobierno Nacional y las recomendaciones de la OMS para atender la contingencia generada por el COVID-19,

Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.

considera necesario impartir algunas orientaciones en materia de protección, dirigidas al personal de la corporación, proveedores y visitantes, así como establecer acciones, suministros y materiales, que se requieren para prevenir, reducir la exposición y mitigar el riesgo de contagio por el coronavirus COVID-19.

Estas medidas corresponden a las acciones que deben ser adoptadas por la administración, vigilancia, personal del servicio de aseo, personal de CORPOURABA, proveedores de bienes y servicios y visitantes con el fin de reducir el riesgo de exposición al (COVID-19) durante la emergencia sanitaria

Que, en consecuencia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus es necesario adoptar los protocolos de bioseguridad siguiendo los lineamientos de las autoridades competentes y adecuadas a las condiciones específicas de la Corporación.

Que, mediante resolución N° 100-03-30-99-0590-2020 del 22 de mayo de 2020 se adoptó el protocolo general de bioseguridad para CORPOURABA para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.

Que CORPOURABA, ha venido implementando otras estrategias para fortalecer las medidas de protección de bioseguridad para evitar el contagio del COVID-19 en su personal entre ellas la instalación de lavamanos, registro y seguimiento de encuesta.

Que, de acuerdo a las necesidades y lineamiento emitidos por los diferentes entes Gubernamentales, se hace necesario las actualización y ajuste del protocolo de bioseguridad de la entidad, con el fin de adecuarlos a las nuevas directrices y a las necesidades de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

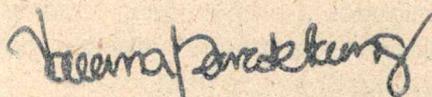
**ARTÍCULO PRIMERO:** Ajustar la Resolución N° 100-03-30-99-0590-2020 del 22 de mayo de 2020 que adopto el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19 protocolo general de bioseguridad para la corporación para el desarrollo sostenible del Urabá- CORPOURABA, dicho protocolo está orientado a minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad. El cual es parte integral de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este protocolo aplica para todo el personal de Corpouraba, proveedores y visitantes durante el tiempo de la emergencia sanitaria o el que definan los entes gubernamentales.

**PARÁGRAFO:** El plan podrá ser susceptible de ajustes durante su ejecución, de acuerdo a las directrices de las entidades gubernamentales.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**VANESSA PAREDES ZUÑIGA**  
Directora General

|          | NOMBRE  | FIRMA | FECHA                |
|----------|---|-------|----------------------|
| Elaboró: | Marlen Perea Castaño/profesional SSTLic 6761 2016 - Asistimosst |       | 25 de agosto de 2020 |
| Elaboró: | Yudy Garcia   |       | 26 de agosto de 2020 |
| Revisó:  | Ferney Padilla  |       | 26 de agosto de 2020 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.